Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U210391

Contrato Abierto para la Adquisición de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2021, del grupo 060 material de curación, para la atención médica de las Unidades de los regímenes IMSS Ordinario y Bienestar, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y por la otra parte, la empresa denominada **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. KURT NYSSEN GUERRERO**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0805, de fecha 01 de septiembre de 2021, registrado bajo el número 2021/228 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.1.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, funge como representante común de los Administradores del Contrato. Se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan, que fungen como administradores del Contrato, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2021, del grupo 060 material de curación, para la atención médica de las Unidades de los regímenes IMSS Ordinario y Bienestar, solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 18 de agosto de 2021, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Fallo el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-050GYR047-E17-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- Con fecha 25 de agosto de 2021, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió Acta Administrativa correspondiente a la rectificación del Fallo dictado el 18 de agosto de 2021, a través de la cual se hicieron constar diversas correcciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 33,183 de fecha 18 de febrero de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Guadalupe Perez Palomino, Titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 537101-1.

II.2.- El C. Kurt Nyssen Guerrero, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 33,183 de fecha 18 de febrero de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Guadalupe Perez Palomino, Titular de la Notaría Pública número 91 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 537101-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, la compra, la venta, el almacenamiento; comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en las elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **MEV150219DY0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teopanzolco Numero 406 piso 1, Colonia Reforma Cuernavaca Morelos, Código Postal 62260, teléfono: 63617801, correo electrónico: licitaciones@medevolution.mx, knyssen@medevolution.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adquisición de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2021, del grupo 060 material de curación, para la atención médica de las Unidades de los regímenes IMSS Ordinario y Bienestar, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y acta de rectificación de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$9,218,486.34 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$23,046,214.13 (VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes será realizado por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de **"EL INSTITUTO"**, con domicilios y horarios de atención señalados en el Anexo denominado "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago", que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza, y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) comprobatorios de la entrega de los bienes, los cuales deberán ser consistentes con los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de

pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago respectivo ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **3 (tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Será de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por **"EL PROVEEDOR"** en los andenes de los Almacenes contenidos en el Anexo 3.1 **"Almacenes para la Entrega de los Bienes y Lugares de Pago"** incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, así como a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integrante del **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato y se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona

física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, los dos últimos se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la junta de aclaraciones que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en el numeral 8 de los Términos y Condiciones y conforme a las precisiones a la convocatoria que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato o del personal que este designe, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, a los datos de notificación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes, por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá integrar informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), del lote de corrección (según sea el caso), el cual se deberá encontrar avalado por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI). En caso de que no se realice el canje en el plazo indicado, se aplicará la deducción indicada en el apartado "deducciones" de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente

contrato, con independencia de la aplicación de las "consideraciones de no realizar canje o recolección".

Por otra parte, el Área de Control de Abasto, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** los lotes de corrección así como la documentación completa. El resultado de la evaluación de la COCTI se comunicará a las diferentes áreas involucradas, médica, contratante y de abasto, para lo procedente en el ámbito de su competencia y atribuciones.

Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que **"EL INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaria de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los bienes adjudicados o determine el no uso de los bienes, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del **"EL INSTITUTO"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haya recolectado los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo

las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

   "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de los 10 (diez) días establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

   "EL PROVEEDOR" garantiza que todos los bienes a suministrar son nuevos, sin uso y serán idénticos a la muestra física presentada durante la evaluación técnica.

   Asimismo, garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos de fabricación derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes.

   La garantía permanecerá vigente durante los 12 (doce) meses subsecuentes a ser entregados los bienes y recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por parte del Administrador del Contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

   "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º

piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del

día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral 16, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción del 10% (diez por ciento), conforme a la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral 16 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de

contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

13. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área consolidadora, funge como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan y que se relacionan en el documento denominado **"Administradores del Contrato"** que se integra en el **Anexo 2 (dos),** fungen como administradores del contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Anexo Almacenes para la Entrega de los Bienes y Lugares de Pago, Anexo Administradores del Contrato, Oficio de Designación de Representante Común de los Administradores del Contrato y Precisiones a la Convocatoria"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de septiembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

POR "EL PROVEEDOR"
MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

C. KURT NYSSEN GUERRERO
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HFJ/LMLR/ASG

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U210391
No. REQUISICION: 0990060040121XB08
ANEXO 1

PROVEEDOR : MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C. : MEV -150219-DY0
No. PROVEEDOR: 00140200

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
060 441 0019 00 00	GOOGLES, DE SEGURIDAD, CON VALVULAS DE V ENTILACION INDIRECTA PARA EVITAR ELEMPAÑ AMIENTO. ERGONOMICOS, CON SELLO PERFECTO CON LA PIEL DE LA CARA, CON MARCODE PVC FLEXIBLE PARA LOGRAR AMOLDARSE FACILMEN TE A TODOS LOS CONTORNOS DECUALQUIER ROS TRO O CARA, CON PRESION UNIFORME, HERMET ICO A NIVEL DE LOS OJOS YAREAS CIRCUNDAN TES, CON ESPACIO SUFICIENTE PARA USUARIO S DE LENTES O ANTEOJOSGRADUADOS, LENTE T RANSPARENTE DE POLICARBONATO. RESISTENTE A LOS IMPACTOS(GOLPES Y CAIDAS) Y RALLA DURAS. CON TRATAMIENTO ANTI-EMPAÑANTE. C ON CINTASUJETADORA CON AJUSTE QUE NO PER MITA DESLIZAMIENTO DE LA CORREA PARA ASE GURAR SUPOSICION DURANTE LA ACTIVIDAD CL INICA. QUE PUEDE LIMPIARSE CON SOLUCIONE SDESINFECTANTES, SIN DAÑARSE. REUTILIZAB LE. LE. Marca: MED EVOLUTION RS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MEV -150219-DY0	221,538	553,845	$49.80	$27,581,481.00	61.85%	,063,964.45	$18.99	$4,207,006.62	$10,517,516.55
COBERTURA : 098001150900	553,845									
060 621 0656 00 01	CUBREBOCAS QUIRURGICO. CUBREBOCA QUIRURG ICO ELABORADO CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA NO TEJIDA, UN FILTRO INTERMEDIO DE POLIPROPILENO TE NASAL MOLDEABLE. RESISTENTE A FLUIDOS , ANTIESTATICO, HIPOALERGENICO. CON BAND AS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CAB EZA O RETROAURICULAR. DESECHABLE EZA O RETROAURICULAR. DESECHABLE Marca: MASK RS 0782C2020 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MEV -150219-DY0	5,827,302	14,568,253	$1.43	$20,832,601.79	39.86%	,303,904.21	$0.86	$5,011,479.72	$12,520,697.58
COBERTURA : 098001150900	14,568,253									

O O PLISADO CON AJUS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TE

Cadil. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U210391
No. REQUISICION: 0990060040121XB08
ANEXO 1

PROVEEDOR : MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C. : MEV -150219-DY0
No. PROVEEDOR: 00140200

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
					IMPORTE DEL CONTRATO:			$9,218,486.34	$23,046,214.13	
					FIANZA REQUERIDA:				$2,304,621.41	

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.
MÁXIMO : VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO Y ANEXO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, OFICIO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y PRECISIONES A LA CONVOCATORIA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **24** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000279998-2021

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 5152 RECIBIDO EL 14/JUL/2021 PARA MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración 27/07/2021

Total Comprometido (en pesos) $ 3,622,156,425.67
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,822,156.4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,159,608.7

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pptio de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 060 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.24.3. DE LAS POBALINES:

Para la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 060 Material de Curación. La descripción, características, especificaciones, unidades de medida, cantidades de bienes solicitados por el Instituto, se detallan en el Anexo 1 "Requerimiento":

Como parte de la cotización que formulen en su propuesta dentro del procedimiento de contratación, se deberá considerar lo siguiente, para acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos que se enumeran en el presente documento.

Con la finalidad de evaluar la documentación que se integre por parte de los Licitantes a su propuesta técnica, se integra al presente documento "Anexo Formato de Propuesta Técnica", el cual deberá de cumplir con:

- La indicación de la partida por la que participa.
- Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Instructivo de llenado del formato de propuesta técnica y en su caso las modificaciones que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones.
- Contenga la firma del Licitante y/o su Representante Legal.
- Que se exhiba en papel membretado
- Que exista congruencia de la información vertida en el formato (se podrá llenar un formato por partida ofertada o bien por uno por la totalidad de partidas ofertadas) con la documentación exhibida como parte de su propuesta técnica.

1.- Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. (4.24.3 inciso e) de las POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los Licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, se cumplieron con las siguientes disposiciones legales en materia de salud y calidad:

- **Ley General de Salud y su reglamento, en los artículos aplicables.**
- **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigente.**
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.**
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.**

Para la clave **060.621.0664.00.01** además de cumplir con las normas aplicables y mencionadas anteriormente, también deberá cumplir con la:

- **Norma Oficial Mexicana NOM-116-STPS-2009, Seguridad-Equipo de Protección Personal- respiradores-purificadores de aire de presión negativa contra partículas nocivas-especificaciones y métodos de prueba.**

Para las claves **060.231.0641.00.02, 060.231.0658.00.02, 060.231.0666.00.02, 060.231.0807.00.00, 060.231.0815.00.00 y 060.231.0823.00.00**, además de cumplir con las aplicables y mencionadas anteriormente, también se deberá cumplir con las siguientes Normas Mexicanas:

ANEXOS

- NMX-A-025-INNTEX-2017 - Industria del vestido-Batas desechables-Servicios hospitalarios-Especificaciones
- NMX-A-1833/16-INNTEX-2013 - Industria Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 16.

Para la clave **060.066.1250.00.01** además de cumplir con las normas aplicables y mencionadas anteriormente, también deberá cumplir con la siguiente Norma Oficial Mexicana de Emergencia, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de abril del 2021.

- NOM-EM-022-SE/SSA1-2021, Especificaciones generales para antisépticos tópicos a base de alcohol etílico o isopropílico-Información comercial y sanitaria.

Para todas las claves, deberá exhibir escrito suscrito por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que haga referencia al número de procedimiento, y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, específicamente: **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos**, así como con las especificaciones técnicas del IMSS o de otras disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.

De igual manera, en el mismo escrito deberá manifestar de manera expresa que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS o por la entidad mexicana de acreditación (ema), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el **Anexo 1. Requerimiento**.

Se integra **"Formato de cumplimiento de normas"**, el cual podrá ser utilizado por los Licitantes para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos señalados en el presente numeral.

2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.

Para todas las claves será necesaria la realización de pruebas y el cumplimiento de los requisitos indicados en el anexo **"Claves con Muestra"**, así como los descritos en el presente anexo y sean de tipo técnico.

Los Licitantes deberán presentar el número de muestras detalladas en el anexo **"Claves con Muestra"** a las que se realizará una revisión técnico-sanitaria-documental e inspección física y lo descrito en este numeral, en las instalaciones de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas especificaciones y metodologías de prueba se encuentran contenidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplementos para Dispositivos Médicos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación), o en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas o Especificaciones Técnicas del Instituto Mexicano del

Seguro Social y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y demás aplicables, y de ser el caso la realización de pruebas de funcionalidad, por lo que es necesario que el Licitante entregue al **siguiente día hábil de la publicación del evento de contratación y a más tardar tres días hábiles antes de la Presentación y Apertura de Proposiciones** en las instalaciones de la COCTI, ubicada en Calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfono 57473500 extensión 20200, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 12:00 horas lo siguiente:

Escrito dirigido a la COCTI en papel membretado en el que se indique de manera clara y completa la razón social del Licitante, a través del cual solicite evaluación de la clave-marca y fabricante que ofertará, haciendo referencia al número de licitación pública que corresponda, así como la clave a los dígitos y descripción que concuerde con el del requerimiento de la presente convocatoria.

- La cantidad de muestras indicada en el anexo denominado **"Claves con Muestra"**, las cuales deberán corresponder a un mismo número de lote por clave-marca a ofertar, invioladas y etiquetadas conforme lo establece la NOM-137-SSA1-2008– Etiquetado de dispositivos médicos. Los Licitantes podrán entregar únicamente muestra de un solo lote por partida.

  En caso de hacer entrega de dos o más lotes será causal de desechamiento de la partida.

  Nota.- Las muestras entregadas por parte del Licitante, se quedarán a resguardo del Instituto, por lo que no serán devueltas y servirán para su comparación con las entregadas por el Licitante *adjudicado durante la vigencia del contrato.*

- De ser el caso, sustancias de referencia y documentación que se indica en el anexo denominado **"Claves con Muestra"**.

- Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, prorroga o y de ser el caso acuse de solicitud de prórroga del mismo, adjuntando de ser el caso el formato denominado "Autorizaciones, Certificados y Visitas" (FF-COFEPRIS-01) que tiene establecido la COFEPRIS.

  Nota: En caso de que la consulta efectuada en la sección de resoluciones disponibles del portal de la COFEPRIS indique como estatus "Trámite entregado" o "Trámite disponible", la COCTI solicitará al Licitante mediante correo(s) electrónico(s) el Registro Sanitario otorgado o repuesta correspondiente por parte de la COFEPRIS, y de no recibirse en máximo 2 días hábiles a partir de su requerimiento se dará por desechada la propuesta (el correo al cual se realizará la solicitud descrita será el consignado por el licitante en el formato "Acuse de recibo de muestra, sustancias de referencia, reactivos y documentación").

En la fecha de entrega la COCTI, expedirá sello de constancia al **"Acuse de recibo de muestra, sustancias de referencia, reactivos y documentación", (anexo)** mismo que deberá ser debidamente requisitado por duplicado por parte del Licitante previo a la recepción de la documentación y muestras solicitadas, que servirá como comprobante de entrega de las mismas.

Serán causales de incumplimiento técnico y desechamiento de las propuestas técnicas las partidas o claves que no reúnan cualquiera de estos requisitos.

La falta del **"Acuse de recibo de muestra, sustancias de referencia, reactivos y documentación"** en los términos indicados en los párrafos que anteceden.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La no entrega de muestras requeridas en el anexo denominado "Claves con Muestra".
Si de la revisión al **"Acuse de recibo de muestra, sustancias de referencia, reactivos y documentación"** se detecta falta de alguno de los requisitos señalados en el presente anexo técnico y/o "claves con muestra"
Si del resultado de las muestras evaluadas se desprende incumplimiento a las especificaciones de calidad señaladas en el anexo denominado **"Claves con Muestra"**, y a cualquier requisito establecido en el presente numeral 2, detectado como parte de la revisión técnico-documental e inspección física.

En caso de existir dos o más Licitantes que oferten la misma clave-marca-fabricante-lote y los resultados de las pruebas efectuadas a una de las muestras sea NO SATISFATORIO, se emitirá incumplimiento para todo el lote independientemente del Licitante que lo oferte.

Otras consideraciones:

Para los bienes que se detallan a continuación, se debe considerar que el bien ofertado deberá cumplir con las siguientes características en el proceso de evaluación de muestras o realización de pruebas:

Clave 060.621.0656.00.01 Cubrebocas quirúrgico. Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza o retroauricular. Desechable. Pieza.

Se deberá acreditar que corresponde a una mascarilla médica, buena transpirabilidad, las caras internas y externas deben estar claramente identificadas, filtración de gotas al 98%, y resistente a los fluidos (EN 14683 Rendimiento IIR tipo ASTM F2100 nivel 2 o nivel 3 o estándar equivalente alternativo)

Deberá contar con una resistencia a fluidos a una presión mínima de 120 mmHg basada en ASTM F1862-07, ISO 22609 o equivalente y contar con una eficiencia de filtración bacteriana (BFE), ≥98% en concordancia con los métodos establecidos en la EN 14683, ASTM F2100 o equivalente.

De resultar adjudicado, se solicitará que previo a la primera entrega al Instituto, se gestione la realización de pruebas sobre muestra de uno de los lotes cuyas características sean como el de la muestra con la que participó (capa intermedia con las mismas características), con la finalidad de que entreguen a la COCTI un envase inviolado del mismo lote que destinen a algún laboratorio de pruebas reconocido para la realización de los ensayos citados (p.ejem. Nelson Labs), requiriendo acuse de recepción del lote que se proporcione al laboratorio, para que en cuanto se emitan los resultados por éste nos sea proporcionada una copia de los mismos y se pueda identificar que dicho informe corresponde al mismo número de lote del que proporcionen. y con ello dar por atendido la evidencia de que lo entregado al Instituto es un cubrebocas quirúrgico nivel 2, es decir grado quirúrgico: Penetración de sangre sintética - presión mínima de 120 mmHg, Eficiencia de filtración bacteriana (BFE) - ≥98%.

Clave 060.621.0664.00.01 protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 micras. Resistente a fluidos, antiestático, hipo alergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.

El Licitante deberán presentar copia nítida de la certificación vigente de acuerdo a la NOM-116-STPS-2009, que expide Normalización y Certificación NYCE S.C., que es el organismo de certificación que está acreditado y autorizado para emitir certificados con base en la Norma Oficial Mexicana mencionada, acreditado por la (ema) Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para certificar la calidad y seguridad de los respiradores N95 y

cumplimiento de dicha norma. En caso de que el respirador se encuentre con certificación vencida y se encuentre en proceso la recertificación deberán presentar una carta expedida por NYCE Laboratorios S.C., en la que se corrobore esto.

Los Licitantes deberán presentar la verificación de la calidad y seguridad de sus respiradores del mismo lote del que entreguen muestra para participar de acuerdo a la NOM-116-STPS-2009, con el informe de resultados de ensayo por lote y tamaño del lote que emita NYCE Laboratorios, S.C., conforme el protocolo NL-IMSS-20-01. elaborado por NYCE Laboratorios, S.C. para uso o aplicación exclusiva con el IMSS, (considera fabricante, modelo, número de lote, Licitante, anexo fotográfico, gráficas de comportamiento de las pruebas de carga, etc)., el nombre del cliente que se indique en el informe debe corresponder a la razón social del Licitante y deberá ser presentado en forma individual por cada Licitante que desee participar y tener una fecha de emisión no mayor a 6 meses con respecto a la fecha en que se presentaron las muestras y documentación para participar. Los respiradores con una verificación de calidad y seguridad avalados por NYCE Laboratorios, S.C. deberán presentar la etiqueta en cada empaque primario y secundario que contenga la leyenda validado por NYCE, seguido del número del informe de resultados de ensayos emitido por este.

No deberá presentar las leyendas "uso civil", "no uso médico" u otra análoga, en los empaques primario, secundario, así como en los insertos, ya sean en español y traducciones al inglés o cualquier otro idioma.

La COCTI verificara el cumplimiento de la prueba de ajuste, la cual es una prueba cualitativa de acuerdo a lo establecido por NIOSH, que se realizará en una muestra aleatoria.

En caso de existir dos o más informes de resultados de ensayo emitidos por NYCE Laboratorios, S.C., para un respirador de un mismo fabricante-lote-país de origen y uno de esos informes tenga resultados NO SATISFACTORIOS, se emitirá incumplimiento para todo el lote, independientemente del Licitante que lo oferte.

Para protector respiratorio N95 y N99 con certificación NIOSH: La COCTI verificará que los datos declarados en el marcado como son; marca, modelo y número de certificación del respirador sean legibles y concuerden con el listado vigente y publicado en la página de los Centros de Control y Enfermedades de Atlanta EUA, (por sus siglas en inglés CDC) con el apoyo de la información complementaria establecida en el empaque primario y secundario.

El resultado de la evaluación formará parte del dictamen técnico, remitiendo la COCTI, los oficios en que se contengan estos.

3.- Licencias y Avisos:

Atendiendo a la obligación de cumplir con la Ley General de Salud, el Licitante deberá de integrar:

- Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria según sea el caso.
- Aviso de responsable sanitario.

Dichos documentos deberán:

- Estar expedidos o autorizados al Licitante. En caso de responsable sanitario, que el responsable se encuentre relacionado con el Licitante.
- Contar con la autorización para la categoría: insumos para la salud, proceso de fabricación y/o distribución y almacenamiento de los bienes ofertados.
- Estar expedidos o autorizados por COFEPRIS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14

4.- Registro Sanitario

4.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, para las claves que conforme al anexo "claves con muestra" indican la presentación de Registro Sanitario, los Licitantes deberán de cumplir con:

- Que los registros sanitarios exhibidos, o bien los documentos anexos al mismo que formen parte del registro sanitario estén expedidos y/o autorizados por la COFEPRIS.
- Que se encuentre vigente o se encuentre al menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento.
- Que el número de registro sanitario que exhiba a su propuesta técnica se encuentre debidamente referenciado con el número de clave a 14 dígitos, conforme al requerimiento y al ofertado en su formato Propuesta Técnica.
- Que de los mismos se deprendan la descripción y presentación requerida conforme al Anexo 1. Requerimiento.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento, adicionalmente que haya presentado:

a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga;

b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga presentado ante la COFEPRIS.

c) Copia simple legible del Trámite de Solicitud Prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, que permita acreditar claramente que se trata del insumo y registro sanitario que oferta ,y:

d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido a trámite de prórroga ante COFEPRIS y que a la fecha de presentación de su propuesta la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá validar en cualquier tiempo previo, durante o posterior al procedimiento de contratación la veracidad de los documentos y manifestaciones vertidas ante la Autoridad Sanitaria, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. (4.24.4 inciso e) de las POBALINES)

Para comprobar las especificaciones técnicas requeridas deberá estar contenida en los Registros Sanitarios o sus anexos avalados por COFEPRIS.

Para las claves que no requieren Registro Sanitario conforme al anexo "claves con muestra", el Licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica, etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicado en el Anexo 1 "Requerimiento", en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 dígitos. La etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca o imagen gráfica que se encuentre escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase

mismo, que permitan acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados; documental que deberá integrarse en la propuesta técnica.

6.- Carta de Respaldo

Aplicable, en caso de que no se sea titular del o los registros sanitarios de los bienes ofertados o fabricante, en los que se deberá considerar que para el cumplimiento técnico deberá incorporar escrito del (los) titular (es) del (los) registro (s) sanitario (s), o fabricante (para las claves que no requieren registro sanitario, conforme el anexo "claves con muestra) en papel membretado, expedido a nombre del Licitante, indicando el número de procedimiento de contratación y firmado por el representante legal, en la que manifieste:

La clave y registro o marca que respalda
La cantidad de bienes con los que respalda la propuesta del Licitante.
Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respalda.
Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de pruebas, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- La manifestación de que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en el numeral I del presente documento.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado.

Que la o las cartas de respaldo cubran como mínimo la cantidad establecida para la primera fuente de abastecimiento por partida.

Se integra "formato de carta de respaldo", el cual podrá ser utilizado para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

Consideración respecto del criterio de evaluación de conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de las POBALINES:

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran estandarizados, por encontrarse en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud o Catalogo General de Artículos del Sistema de Abasto Institucional, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, , toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo y la disponibilidad de los bienes.

Los criterios de evaluación, se contienen en el Anexo "Criterios de evaluación Técnica", adjuntos al presente.

Evaluación Técnica:

Se designarán como representantes técnicos en el procedimiento que se derive del presente anexo técnico a los siguientes servidores públicos:

- Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (CCTI) de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Coordinación de Control de Abasto a través de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Anexo Formato de Propuesta Técnica	Coordinación de Control de Abasto a través de División de Planeación de Bienes Terapéuticos, respecto a su exhibición y requisitado; y la Dirección de Prestaciones Médicas a través de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud respecto a los aspectos que le competen evaluar en apego a los Criterios de Evaluación Técnica.
Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes	Coordinación de Control de Abasto a través de División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.	Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI)
Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien. Registro Sanitario; Folletos o catálogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas	Dirección de Prestaciones Médicas a través de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud
Licencias y Avisos	Coordinación de Control de Abasto a través de División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Carta de Respaldo	Coordinación de Control de Abasto a través de División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Otras consideraciones:

Considerando la necesidad de los bienes, así como la posibilidad de que exista escases a nivel nacional de los insumos requeridos derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se pone a consideración que para la adjudicación de los bienes requeridos para la contratación de claves ante el posible escenario de una segunda ola de COVID-19, se pueda contemplar el abastecimiento simultáneo con la finalidad de que el Instituto pueda realizar el reaprovisionamiento a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del ámbito nacional a través de varios proveedores, con lo que también se busque minimizar el riesgo por un posible incumplimiento de la proveeduría, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 fracción XII y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 39, fracción II, inciso H) y 59 de su Reglamento, se considera que para las claves indicadas en el anexo 1 requerimiento se establezcan hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento con porcentajes del 50% para la primer fuente, 30% para la segunda y 20% para la tercera, considerando que el precio entre el primer y tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	PRIMER LUGAR	SEGUNDO LUGAR	TERCER LUGAR
TRES	50%	30%	20%

En caso de que para la segunda o tercer fuente de abasto (30%, 20%), no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se solicita que la convocante pueda adjudicar el 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando éste haya obtenido el primer lugar (50%) haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento.

Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que se anexan al presente.

El presente documento se suscribe como área consolidadora de los bienes terapéuticos requeridos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto a través del requerimiento enviado por la Dirección de Prestaciones Médicas para cubrir necesidades del grupo 060 Material de Curación para el ejercicio fiscal 2021, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2) y la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

"Área consolidadora: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirentes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante.

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación
Autoriza

Lic. Ana Laura Montes de Oca Moreno
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisa y Valida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
9
12

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Farmacia

ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CLAVES DEL GRUPO 060, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La descripción, características, especificaciones, unidades de medida, clave y cantidad máxima solicitadas por el Instituto, se incluyen en el Anexo 1 "Requerimiento".

1. **Modalidad de Contratación:**

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

2. **Vigencia de Contratación:**

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente a la adjudicación y hasta el 31 diciembre de 2021.

3. **Administradores del Contrato (5.3.15 inciso a) y 5.4.13 de las POBALINES).**

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las POBALINES, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado y UMAE designaron a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el proveedor, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones y penas convencionales y pago.

El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado y UMAE, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 3.2 "Administradores de Contrato"**, siendo:

- Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado: Jefes de Servicios o personal designado por éstos, con nivel inmediato inferior a ellos.

- UMAE: Los Directores Médico, Administrativo o el personal designado por éstos, con nivel inmediato inferior a ellos.

4. **Consideraciones de entrega y cancelación:**

Los bienes requeridos para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado y UMAE, serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las órdenes de reposición contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de contrato.
- Número de orden de reposición.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Con el fin de generar la entrega, se emitirán las órdenes de reposición, las cuales tendrán una vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por parte del Instituto. El proveedor deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del **Instituto Mexicano del Seguro Social** bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.
- Solicitud expresa de los administradores de contrato.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de los **proveedores** y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulifique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

Las órdenes de reposición y cancelación de órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Control de Abasto y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado a través de correo electrónico utilizando los datos de contacto oficial que el proveedor haya proporcionado en el evento de

contratación, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. De manera excepcional, se podrá realizar llamadas telefónicas al número otorgado en el proceso de licitación, las cuales se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada, realizando el registro correspondiente.

Considerando la necesidad de los bienes, así como la posibilidad de que exista escases a nivel nacional de los insumos requeridos, derivado de la presencia del COVID-19, se estima factible que conforme a la disponibilidad de los bienes que se identifique en el procedimiento de contratación, se pueda contemplar como lugar de entrega el Almacén de Programas Especiales y Red de Frío y la factibilidad de que un proveedor pueda cubrir parcialmente el requerimiento o conforme a calendarios establecidos, por lo que para efectos de emisión de órdenes de reposición, se deberá indicar en el proceso de contratación, las cantidades a entregar y las fechas compromisos de entrega, las cuales en caso de incumplimiento, se considerarán para efectos de aplicación de penas convencionales, en su caso.

5. Caducidades del bien.

El proveedor deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

6. Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes solicitados mediante órdenes de reposición serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes contenidos en el **Anexo 3.1 "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago"** de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor se obliga a entregar todos los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de reposición, en la que haya incluido el lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del Titular del Registro sanitario o fabricante.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Escrito en papel membretado en el cual el Proveedor por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado del proveedor, en la cual se obliga a canjear dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la solicitud del Instituto, sin costo alguno, los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplica únicamente en caso de que el proveedor entregue bienes con una caducidad menor a 12 (doce) meses y de 9 (nueve) meses como mínimo, para los bienes que por su naturaleza cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará ésta para efectos de recepción.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente:

Los envases secundarios y a falta de éstos los envases primarios, deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, **indicando la clave del bien a 14 dígitos** en apego a lo establecido la Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008.**

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observe su razón social, RFC y domicilio.

7. Condiciones de Entrega.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del **Anexo 1. Requerimiento,** y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

Adicionalmente se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Para la clave 0606210664 (PROTECTOR RESPIRATORIO CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MICROBIOLÓGICA DEL 95% O MAYOR), al momento de la entrega el proveedor debe presentar la certificación de acuerdo a la NOM-116-STPS-2009, expedido por el organismo: Normalización y Certificación Electrónica A.C. "NYCE" o expedido por NIOSH; para cualquiera de los casos el proveedor adjudicado deberá considerar por cada lote diferente al originalmente evaluado y que pretenda entregar al Instituto, el presentar evidencia de la verificación de la calidad y

seguridad por cada lote, para lo cual la proveeduría deberá considerar con oportunidad dicha verificación por lote ante NYCE Laboratorios S.C., y que ésta sea bajo el protocolo elaborado por NYCE Laboratorios, S.C. para uso o aplicación exclusiva con el IMSS (NL-IMSS-20-01) con una vigencia no mayor a seis meses, cubriendo los mismos requisitos con los que presento su oferta, ya que de no presentarlo en la intención de entrega en los almacenes, se hará acreedor a las penalizaciones que se determinen hasta en tanto no entregue evidencia de haber cubierto dicho requisito. Para ello, será responsabilidad del área receptora del almacén del Instituto el verificar que esto se cumpla, así como el envío de muestra con su respectiva documentación a la Coordinación de Control Técnico de Insumos para su verificación y comentarios correspondientes. Una vez entregado el insumo la COCTI podrá determinar la realización de la prueba de funcionalidad cualitativa de ajuste, así mismo participa en el programa de muestreo de la COCTI cuyos gastos correrán por parte del proveedor; los resultados del informe de las pruebas resistencia a la penetración y al flujo de aerosoles de partículas sólidas de cloruro de sodio conforme a lo establecido en la NOM-116-STPS-2009, expedido por el organismo: "NYCE Laboratorio S.C.". Será necesario que cada empaque primario y secundario que entregue el proveedor adjudicado, tenga adherida una etiqueta que indique el número de Informe de Resultados de ensayo emitido por NYCE Laboratorios, S.C.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

8. Calidad.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento (clave-marca-fabricante-registro sanitario) conforme a las especificaciones de calidad, el proveedor a partir de la adjudicación y hasta un máximo de 10 días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar ante la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), muestras de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el Titular del Registro Sanitario y/o fabricante, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de calidad.

De no demostrar la corrección, el administrador de contrato o el personal que éste designe, en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de un registro sanitario o marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de los otros registros o marcas ofertadas del bien; esto con independencia de que de actualizarse el incumplimiento se apliquen las deducciones correspondientes y se inicie el procedimiento de rescisión administrativa.

Con independencia de lo anterior, y de la vigencia del contrato, la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), en cualquier tiempo durante la vida útil de los productos, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes mediante los programas de muestreo y reportes por defectos de calidad, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor (sin costo alguno para el Instituto), cuando cualquier área del Instituto así lo solicite.

Para el muestreo por lote de los protectores respiratorios (clave 060.621.0664), de así determinarlo el Instituto, podrá ser sujeto a muestreo cuántas veces se considere necesario a través de NYCE Laboratorios, cuyos gastos correrán por parte del proveedor, así como estar obligado a la reposición de las muestras que se empleen para tal efecto, sin costo alguno para el Instituto.
El contrato podrá ser rescindido a solicitud de los Administradores de contrato y/o la Coordinación de Control Técnico de Insumos, en el momento que:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Apoyo Normativo
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

a) Se identifique que las características y especificaciones bajo las cuales fue evaluado cualquier insumo de Equipo de protección personal (EPP) previo a su compra, hayan sufrido cambio y no se haya notificado a la COCTI para una nueva evaluación.
b) Cuando la muestra de la misma clave, marca y/o fabricante, presente de manera evidente características diferentes entre sí, es decir falta de homogeneidad.
c) Para el caso de protectores respiratorios, se detecte que el producto certificado y/o verificado deja de cumplir la norma bajo la cual se verificó su eficiencia de filtración mínima del 95% y por ende su principal función de protección respiratoria (por ejemplo como resultado del muestreo aleatorio).
d) Para el caso de los cubrebocas quirúrgicos, se detecte que el proveedor adjudicado incumpla con el requisito solicitado previo a la primera entrega al Instituto, pormenorizado en el numeral *2.- Pruebas. método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse* del Anexo 2 Anexo técnico (gestion de pruebas en algún laboratorio de pruebas reconocido para la realización de los ensayos citados, (p.ejem. Nelson Labs) como evidencia que el insumo ofertado y entregado corresponde a un cubrebocas grado quirúrgico nivel 2 o superior, basado en la EN 14683 o ASTM F2100 o estándar equivalente alternativo).

En caso de que el proveedor adjudicado someta el recurso de inclusión de marca, muestra de esta deberá ser verificada técnica y documentalmente por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para lo cual la Coordinación de Control del Abasto deberá turnar la misma así como la documentación para verificar que cubra como mínimo los requisitos establecidos para la compra.

La evaluación de la calidad se efectuará con base a las disposiciones indicadas en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo) o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, y cuando el Instituto lo determine procedente se realizarán pruebas de funcionalidad. En caso de requerirse, se solicitará al proveedor, la realización de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS o la entidad mexicana de acreditación (ema), según sea el caso, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

Para la evaluación de la calidad, la COCTI u otra área del Instituto, podrá solicitar al Titular del Registro Sanitario y/o proveedor, que realice entrega, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su solicitud:

- Especificaciones técnicas del fabricante, y de ser el caso métodos de prueba del mismo, reactivos, sustancias de referencia y/o certificados de calidad expedidos por el Titular del Registro Sanitario o fabricante.
- Muestras físicas de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes;
- Gestión de realización de pruebas ante un Laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS u organismo de certificación acreditado y autorizado correspondiente, cuyos gastos correrán a cargo del proveedor.

Las especificaciones técnicas de calidad del fabricante deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable del más alto nivel jerárquico del área de calidad, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del **Anexo 1. Requerimiento.**

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, así como el método de prueba, ya sea el propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, mexicanas, internacionales, regionales, etc.)
c) En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, en hoja membretada, firmado por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Edificio 2 Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, México Teléfono 57473500 extensión 20225, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

El incumplimiento del proveedor a los aspectos indicados en este apartado en el plazo solicitado generará que la Coordinación Técnico de Control de Insumos emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación.

En caso de queja por el administrador de contrato o el de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrado que hayan remitido muestras, deberán ser repuestas por el proveedor a solicitud de éste en un plazo de 10 días hábiles.

9. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes (4.24.4 inciso i) y j) PBL).

El proveedor con la presentación de su propuesta técnica, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los presentes términos y condiciones.
Además, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

9.1 Canje.

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que éste designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

El proveedor tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes, por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos. En este caso, el proveedor deberá integrar informe de resultados del análisis de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS, del lote de corrección (según sea el caso), el cual se deberá encontrar avalado por la COCTI. En caso de que no se realice el canje en el plazo indicado, se aplicará la deducción indicada en el apartado "deducciones" de los presentes términos y condiciones, con independencia de la aplicación de las "consideraciones de no realizar canje o recolección".

Por otra parte, el Área de Control de Abasto, solicitará al proveedor los lotes de corrección así como la documentación completa. El resultado de la evaluación de la COCTI se comunicara a las diferentes áreas involucradas, médica, contratante y de abasto, para lo procedente en el ámbito de su competencia y atribuciones.

9.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados o determine el no uso de los bienes, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto, en caso de que el proveedor no haya recolectado los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

9.3 Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos, de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

10. Garantía de los bienes.

El Proveedor garantiza que todos los bienes a suministrar son nuevos, sin uso y serán idénticos a la muestra física presentada durante la evaluación técnica.

Asimismo, garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos de fabricación derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes.

La garantía permanecerá vigente durante los 12 (doce) meses subsecuentes a ser entregados los bienes y recibidos a entera satisfacción del Instituto por parte del Administrador del Contrato.

11. Garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento debe presentarse en la División de Contratos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del importe máximo del contrato, sin incluir I.V.A., a través de fianza otorgada por institución autorizada. Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza se consideran divisibles.

12. Seguro de Responsabilidad Civil.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante los proveedores serán responsables de cualquier daño o afectación al Instituto, o a sus derechohabientes, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

13. Pago. (4.24.4 inciso k) de las POBALINES).

Se efectuarán los pagos a los proveedores una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por los Órganos de Operación Administrative Desconcentrada del IMSS, con domicilios y horarios de atención relacionados en el **Anexo 3.1 "Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago".**

Los administradores del Contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, el (los) número(s) de alta(s) (comprobatorios de la entrega de los bienes), los cuales deberán ser consistente con los bienes entregados.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

El proveedor se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre del Instituto el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página del Instituto.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El proveedor no podrá cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificacion y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en su caso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena [illegible] por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El proveedor, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar al Instituto junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por el Instituto (En caso de aplicar).

El proveedor podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a el proveedor, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, El Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. Anticipos (Numeral 4.24.4. inciso m) de los POBALINES)

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

15. Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Proveedores:

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del proveedor.
- Vía correo electrónico.
- Llamada telefónica.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al Administrador de Contrato y/o a los Representantes de los mismos.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no será responsable por las consecuencias que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del contrato del proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administrador de los Contratos o personal que se designe por el administrador.
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico de Planeación y/o Divisional de Planeación de Bienes Terapéuticos y/o Divisional de Supervisión y Control del Abasto o personal que designe para tal efecto.
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o personal que designe para tal efecto.

16. Penas convencionales y deducciones. (4.24.4 inciso h) de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

Penas Convencionales.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
  Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
  Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
  La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección + 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando el proveedor no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Al día 20 natural se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

El presente documento se suscribe como área consolidadora de los bienes terapéuticos requeridos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto a través del requerimiento enviado por la Dirección de Prestaciones Médicas para cubrir necesidades del grupo 060 Material de Curación para el ejercicio fiscal 2021, con fundamento en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo a las funciones sustantivas de la de la Coordinación de Control de Abasto (numeral 7.1.1.2) y la Coordinación Técnica de Planeación (numeral 7.1.1.2.1) del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

"Área consolidadora: Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirentes, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria previos y las especificaciones técnicas, para que, en representación de estas, realice el envío del expediente al Área Contratante."

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación
Autoriza

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Revisa y Valida

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3.1
ALMACENES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LUGARES DE PAGO

UNIDAD VOLUMEN	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACION, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA 1X-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS
OOAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH
OOAD COAHUILA	LIBRAMIENTO PROFESOR ÓSCAR FLORES TAPIA 230, EL LLANO C.P. 25350, ARTEAGA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OOAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL CENTRO CP 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D F AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
OOAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS C. P. 37320. TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	PASEO DE LA CAÑADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.

OOAD/ZOTLINAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OOAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GOMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1600 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MEXICO OTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACAN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C.P. 63166 TEPIC, NAY
OOAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.
OOAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000, PUEBLA, PUE. COL. CENTRO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OOAD Y/O UNAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
OOAD QUERETARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MERIDA KILÓMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILEROS PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1° DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1° DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CODICO POSTAL 87120 CD. VICTORIA. TAMPS
OOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C.P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C.P. 91000 XALAPA, VER.

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

UMAE O VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RIO BLANCO, VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR
UMAE YUCATAN	CALLE 42 ;POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA , YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C.P. 97150 MÉRIDA, YUC.
UMAE ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTEMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX. CDMX C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC
UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L. NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCION 2650, TORREON JARDIN C.P. 27200, TORREON COAHUILA, COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA , JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDIA AZCAPOTZALCO. MÉX, CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UMAE/UMAE/HE/SAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELAZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N. NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NUMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357. HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS.
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGON, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI AV. CUAUHTÈMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDAD CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCADÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.

CUADRO UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U GÓMEZ COL CENTRO P. 64000 MONTERREY, N.L
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC LOS PARAISOS C P 37328 LEON, GTO.
UMAE GINECO SXXI	AV RIO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ANGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RIO MAGDALENA NO 289 1ER PISO COL TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO , CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICA NO. 3 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDIA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 CDMX DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	BELISARIO DOMINGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL
UMAE PEDIATRIA SXXI	AVENIDA CUAUHTéMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTéMOC, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV CUAUHTEMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, MÉXICO, CDMX C.P. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGIA Y ALMACEN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ORIGEN/UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMON S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTEMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

El horario para la entrega será de 8:00 a 14:00 horas.

ANEXO 3.2
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
OOAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN POBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	cesar.pobledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 514 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA	ING. JOSÉ ANTONIO CASTILLO NUNEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	jose.castillon@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTÉMOC NO. 800 COL AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21240
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO. 245, COL. LA RINCONADA, LA PAZ, B.C.S. CP 23040
OOAD CAMPECHE	ING.OMAR ENRIQUE ROSADO QUEB	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO	981 8165754	omar.rosado@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	MTRO. FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	DANIEL PADILLA CRUZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	614-424 16 57	daniel.padilla@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 27 COL. NOMBRE DE DIOS, C.P.31180
OOAD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jesus.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987 VILLA DE ALVAREZ COLIMA
OOAD COAHUILA	LIC. JORGE ALBERTO HERNANDEZ ROCAMONTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	8441033538	jorge.hernandezr@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDÉS SANCHEZ NO. 751 ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. F. E. ANG, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	55 68 29 72 DIRECTO Y/O 55 53 76 00 EXT. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	5719-2065	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1074, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
OOAD DURANGO	HUGO CERVANTES ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6188256047	hugo.cervantes@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE GAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 7730980	delia.gaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgar@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
OOAD HIDALGO	ING. SALVADOR CHÁVEZ HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	salvador.chavezh@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
OOAD JALISCO	LIC. JOSÉ EDUARDO ACUÑAR PEREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext 31091 y 31092	jose.acunarp@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 130, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
OOAD MEXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACION DI ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57394061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE [illegible] INDUSTRIAL VALLEJO, [illegible] AZCAPOTZALCO, CDMX, [illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD [illegible]	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2 12 16 64	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, PARQUE DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MEXICANA METEPEC ESTADO DE MEXICO, C.P. [illegible]
OOAD MICHOACÁN	LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432567022	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N. 2065, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA MICHOACAN
OOAD [illegible]	[illegible] MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO 18, CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
[illegible]	LCDA. PATRICIA SILES ARANDA	ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3122157278	patricia.siles@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #1, FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, C.P. NAYARIT
OOAD [illegible]	ABRAHAM SIMONIS VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 8150 3167 EXT 41008	abraham.villarreal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 266, 1ER COL. CENTRO MONTERREY, N.L. C.P. 64000
OOAD OAXACA	ING. CAROLINA AQUINO RIVERA	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	carolina.aquino@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-885-+-27 Y 222 2-88-12 04	isidro.luna@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 607, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, C.P. 72530, PUEBLA, PUE
OOAD QUERETARO	C.P. HECTOR ENRIQUE VARGAS REYES	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(442) 230 3063 , 210 3066	hector.vargas@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERETARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	MTRO. RAUL VAZQUEZ HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	raul.vazquezh@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL PALMERA KM. 23, COL. AEROPUERTO, C.P. 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSI	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext 103	juan.bello@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #100, ESQ. HOGARES FF CC 2A. SECC., C.P. 78436, SOLEDAD DE G. SANCHEZ S.L.P.
OOAD SINALOA	C.P. JULIO CÉSAR MEDINA ARELLANO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667 992-0921 EXT. 69517	julio.medinaa@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80 60, CULIACÁN, SINALOA
OOAD SONORA	MTRO. HÉCTOR JULIAN ALCANTAR GUTIERREZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	644 4163803, 644 4163801	hector.alcantar@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y TOPACIO S/N COL. DELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
OOAD TABASCO	HENRY JAIR SILVA LOPEZ	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO	9933 15 63 89	henry.silval@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA NO. 851, COL. PRIMERO DE MAYO, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 2 1 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-PIEDRAS NEGRAS KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
OOAD TLAXCALA	LIC. JAVIER GUEVARA DAVILA	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 65183	javier.guevara@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 85 COL. CENTRO TLAXCALA TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LACUNES	ENCARGADA DE LA COORDINACION DEL ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 OFICINA [redacted] CEL	ana.puig@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ N. 1102, ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
OOAD VERACRUZ SUR	MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	mauricio.cruzm@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1550, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
OOAD YUCATAN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9-19 940 25 64	carlos.aguilarc@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127-B COL. EL RADIO PLANDON, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97295

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OOAD/UMAE	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD ZACATECAS	L.D.I. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789053465	JOSE.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA LA RAZA	CP. FERNANDO BARCENA GONZALEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	55 50 43 00 Ext 40298	Fernando.barcena@imss.gob.mx	AVE LINCOLN S/N ESQ. LOPEZ DE JESUS CANDIA, COL VALLE VERDE, C.P. 04650
UMAE ESPECIALIDADES 2	SERGIO ROSAS GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56270926 DIR. 5627e900 EXT. 21926	sergio.rosas@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650, COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDO MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 EXT. 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL. LOS PARANGUEO 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES MORELOS	Mtro. Luis Medina Maldonado	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56683000 EXT 32759	luis.medinam@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1009, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JAL. C.P.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. JOSÉ ANTONIO BUENO FARIAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	57243000 EXT 23113	jose.bueno@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA, OOAD AZCAPOTZALCO, MEXICO, CDMX, C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEON	C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	81 83 71 41 00	manuel.zavala@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ S/N NO. COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64180
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 EXT 01351	yadhyra.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	6444144247	rafael.garrido@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISACUAY, COLONIA BELLA VISTA C.P. 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CASTELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NUMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	LIC. ELRAIN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61618 / 61632	elrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 43, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MERIDA, YUCATAN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59 00 EXT. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLON A LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02990
UMAE GINECO TACUBA	L.C.P. MARIA CRISTINA GOMEZ PÉREZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	3687-0060 EXT 32748	maria.gomezpe@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #721 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEON	LIC. JOSE SALVADOR SOLÍS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31.32 EXT 41353	jose.solis@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 800 EXT 31802	david.lozano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LEON GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56042 2 EXT 28033	mario.viveros@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289, COL TIZAPAN SAN ANGEL ALCALDIA ALVARO OBREGON CP 01090
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ANGELES	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO	57 24 59 00 EXT. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N, COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P.
UMAE ONCOLOGIA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627 6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ARCHIVOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN
UMAE [illegible]	IVÁN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5636 68 30 00 EXT 5776	[illegible]	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735 COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44340
[illegible]	[illegible]	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	EXT. 20933, 23843	[illegible]	AV. CUAUHTEMOC NO. [illegible] DOCTORES, DOAD CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA [illegible]	DR. ENRIQUE ALMAZAN VAZQUEZ	NO2 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	[illegible]	AV. LOMAS VERDES NO. [illegible] CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN, [illegible] ESTADO DE MEXICO.
UMAE [illegible] MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57479500 EXT 2066	[illegible]	AVENIDA COLECTOR 15 S/N ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA CD. NUEVO LEON	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	DEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 8150 3790 EXT 61747	[illegible]	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151	[illegible]	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COLONIA AMPLIACION [illegible] 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y REGIONAL	ANA LAURA MONTES DE OCA CHORENO	DIVISION DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS	52382700 EXT 24566	[illegible]	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2021/ 0340

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2021

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada del Despacho de la Coordinación del Control de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a usted de conformidad con las facultades previstas en los artículos 2, fracción V y 3, fracción II, inciso a), 6, fracción II, 69, último párrafo y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 7.1.1 arábigo 1, 7.1.1.2 arábigo 33 y 7.1.1.2.1 arábigo 10 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del referido Reglamento Interior de este Instituto, relativo a que los Órganos Normativos para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confieren las diversas disposiciones reglamentarias y administrativas, se auxiliarán con las divisiones y demás áreas administrativas autorizadas, las cuales se sujetarán a las funciones que se señalen en los manuales de organización y operación respectivos, para con ello atender y ejecutar los asuntos y actos que le competen a este Organismo, a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.24.6 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito informarle que he tenido a bien designarla para que a partir del 09 de agosto de 2021 funja como representante común de los administradores de los contratos que emanen de los procedimientos de compra consolidada de bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos para el ejercicio fiscal 2021 que se lleven a cabo a nivel central o nacional por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por cualquier otra Dependencia o Entidad que determine dicha Secretaría, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
09 AGO 2021
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
09 AGO 2021
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración

Con copia para:

Lic. Borsalino González Andrade.- Titular de la Dirección de Administración. Presente. (*)
Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Encargado del Despacho de la Unidad de Adquisiciones. Presente (*)
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)

(*) Se envían a través del SICGC.

II. PRECISIONES.

A continuación, y con fundamento en el artículo 33 de la LAASSP, el área Técnica y Consolidadora realiza las siguientes precisiones.

1.- Respecto a los insumos que se detallan a continuación se debe atender la actualización a las claves CuCop, como se menciona a continuación:

	Dice:	Debe decir:						
NO. CONS	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION
1	25400070	25400149	060	621	0664	00	01	PROTECTOR RESPIRATORIO CON EFICIENCIA DE FILTRACION MICROBIOLOGICA DEL 95% O MAYOR, PROTECCION RESPIRATORIA CONTRA PARTICULAS MENORES A 0.1 MICRAS. RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTATICO, HIPOALERGENICO; AJUSTE NASAL MOLDEABLE QUE SE ADAPTA A LA CARA IMPIDIENDO EL PASO DEL AIRE. CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CABEZA. DESECHABLE.
18	21600065	25303455	060	066	1011	02	01	ANTISEPTICOS. SOLUCION ANTISEPTICA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE 0.5 AL 1%, ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO ENTRE 60-80%, Y AGENTES EMOLIENTES. COMO COMPLEMENTO PARA EL LAVADO QUIRURGICO Y MEDICO; NO REQUIERE DE ENJUAGUE, CEPILLADO NI SECADO. CON DISPENSADOR REUSABLE QUE EVITA EL CONTACTO CON LA PIEL UNA VEZ RECIBIDO EL ANTISEPTICO Y PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE CUANDO SE DETERIORE. ENVASE CON 500 ML.
19	21600065	25303455	060	066	1250	00	01	GEL ANTISEPTICO, PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE, FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO MINIMO AL 70% W/W, ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES; HIPOALERGENICO. ENVASE DE 950 ML A 1 LITRO INTEGRADO CON TAPA DE SILLA DE MONTAR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2.- Ahora bien, por lo que hace al anexo 3.2 "Administradores del contrato" del Anexo 3 "Términos y Condiciones", se actualiza el nombre del administrador, correspondiente a tres Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para quedar como sigue:

DICE:

ANEXO 3.2
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD CHIHUAHUA	DANIEL PADILLA CRUZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	614-424-16-57	daniel.padilla@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD QUERÉTARO	C.P HÉCTOR ENRIQUE VARGAS REYES	COORDINADOR DE ABASTEIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(442) 210 1063 - 210 1064	hector.vargasre@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO. QUERÉTARO, QRO.

DEBE DECIR:

ANEXO 3.2
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

	ADMINISTRADOR DE CONTRATO				
OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION
OOAD CHIHUAHUA	HERNAN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	614-424-16-57	hernan.hernandez@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
OOAD COLIMA	DANIEL PADILLA CRUZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	daniel.padilla@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
OOAD QUERÉTARO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610

3.- Referente al numeral 1 del anexo 2 "Anexo Técnico" se hacen las siguientes precisiones:

DICE:

Para todas las claves, deberá exhibir escrito suscrito por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que haga referencia al número de procedimiento, y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, específicamente: **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos**, así como con las especificaciones técnicas del IMSS o de otras disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.
De igual manera, en el mismo escrito deberá manifestar de manera expresa que:

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS o por la entidad mexicana de acreditación (ema), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el **Anexo 1. Requerimiento.**

Se integra **"Formato de cumplimiento de normas"**, el cual podrá ser utilizado por los Licitantes para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos señalados en el presente numeral.

DEBE DECIR:

Para todas las claves, deberá exhibir escrito suscrito por el representante legal del Titular del Registro Sanitario o fabricante y exhibir escrito **suscrito por el representante legal del Licitante, en los cuales** el que haga referencia al número de procedimiento, y manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, específicamente: **NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos, NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos**, así como con las especificaciones técnicas del IMSS o de otras disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, Fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante.
De igual manera, **en los mismos escritos deberá** manifestar de manera expresa que:

DIVISIÓN DE ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- En el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución se cumple con las disposiciones aplicables de la Ley General de Salud, y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos.
- En todos los casos, cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social lo determine procedente se compromete a realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS o por la entidad mexicana de acreditación (ema), o por un laboratorio con alcance o acreditado en el estándar aplicable cuyos gastos correrán por cuenta del proveedor.
- Las descripciones y presentaciones ofertadas se apegan de manera estricta a la contenida en el **Anexo 1. Requerimiento.**

Se integra **"Formato de cumplimiento de normas del Titular del Registro Sanitario o fabricante y Formato de cumplimiento de normas del licitante"**, los cuales podrán ser utilizados por los Licitantes y Titulares de Registro Sanitario o Fabricante para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escritos libres, que cumpla con la totalidad de requisitos señalados en el presente numeral.

4. Se integran al presente los formatos de cumplimiento de normas de los Titulares del Registro Sanitario o fabricantes y del licitante, en físico y formato Word.

5. Se precisa que se realiza precisión al numeral 8 del Anexo 3 "Términos y Condiciones", como se detalla a continuación:

Dice:	**Debe decir:**
8. Calidad. ...Con independencia de lo anterior, y de la vigencia del contrato, la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), en cualquier tiempo durante la vida útil de los productos, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes mediante los programas de muestreo y reportes por defectos de calidad, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor (sin costo alguno para el Instituto), cuando cualquier área del Instituto así lo solicite. Para el muestreo por lote de los protectores respiratorios (clave 060.621.0664), de así determinarlo el Instituto, podrá ser sujeto a muestreo cuántas veces se considere necesario a través de NYCE Laboratorios, cuyos gastos correrán por parte del proveedor, así como estar obligado a la reposición de las muestras que se empleen para tal efecto, sin costo alguno para el Instituto. El contrato podrá ser rescindido a solicitud de los Administradores de contrato y/o la Coordinación de Control Técnico de Insumos, en el momento que:	**8. Calidad.** ...Con independencia de lo anterior, y de la vigencia del contrato, la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), en cualquier tiempo durante la vida útil de los productos, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes mediante los programas de muestreo y reportes por defectos de calidad, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor (sin costo alguno para el Instituto), cuando cualquier área del Instituto así lo solicite. Para lo anterior la Coordinación de Control Técnico de Insumos podrá solicitar al fabricante o proveedor las Especificaciones Técnicas o Metodologías de prueba aplicables para la evaluación del producto mismas que en caso de no recibirse en un plazo máximo de cinco días naturales, la COCTI emitirá u oficio de dictamen de incumplimiento para el producto evaluado. NOTA: Se aclara que las especificaciones técnicas deberán ser proporcionadas en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión de las mismas, indicando la fecha en que éstas entraron en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa: a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar el cumplimiento de las características declaradas en la descripción del bien indicado en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO" y demás especificaciones técnicas, presentación y características establecidas en la convocatoria. b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, mexicanas, internacionales, regionales, etc.) El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio será del conocimiento del proveedor.

Dice:	Debe decir:
	El incumplimiento, por parte del proveedor, en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que el Instituto emita oficio de incumplimiento del lote sujeto a evaluación. Para el muestreo por lote de los protectores respiratorios (clave 060.621.0664), de así determinarlo el Instituto, podrá ser sujeto a muestreo cuántas veces se considere necesario a través de NYCE Laboratorios, cuyos gastos correrán por parte del proveedor, así como estar obligado a la reposición de las muestras que se empleen para tal efecto, sin costo alguno para el Instituto. El contrato podrá ser rescindido a solicitud de los Administradores de contrato y/o la Coordinación de Control Técnico de Insumos, en el momento que: ...

6. Finalmente, se amplía el horario de recepción de muestra y documentación previsto en el numeral 2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse del Anexo 2 ANEXO Técnico, conforme a lo siguiente:

Dice	Debe decir
2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse. Para todas las claves será necesaria la realización de pruebas y el cumplimiento de los requisitos indicados en el anexo **"Claves con Muestra"**, así como los descritos en el presente anexo y sean de tipo técnico. Los Licitantes deberán presentar el número de muestras detalladas en el anexo **"Claves con Muestra"** a las que se realizará una revisión técnico-sanitaria-documental e inspección física y lo descrito en este numeral, en las instalaciones de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas especificaciones y metodologías de prueba se encuentran contenidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplementos para Dispositivos Médicos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación), o en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas o Especificaciones Técnicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y demás aplicables, y de ser el caso la realización de pruebas de funcionalidad, por lo que es necesario que el Licitante entregue **al siguiente día hábil de la publicación del evento de contratación y a más tardar tres días hábiles antes de la Presentación y Apertura de Proposiciones** en las instalaciones de *la COCTI, ubicada en Calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfono 57473500 extensión 20200, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 12:00 horas lo siguiente:...*	**2.- Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse.** Para todas las claves será necesaria la realización de pruebas y el cumplimiento de los requisitos indicados en el anexo **"Claves con Muestra"**, así como los descritos en el presente anexo y sean de tipo técnico. Los Licitantes deberán presentar el número de muestras detalladas en el anexo "Claves con Muestra" a las que se realizará una revisión técnico-sanitaria-documental e inspección física y lo descrito en este numeral, en las instalaciones de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas especificaciones y metodologías de prueba se encuentran contenidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplementos para Dispositivos Médicos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación), o en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas o Especificaciones Técnicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y demás aplicables, y de ser el caso la realización de pruebas de funcionalidad, por lo que es necesario que el Licitante entregue al siguiente día hábil de la publicación del evento de contratación y a más tardar tres días hábiles antes de la Presentación y Apertura de Proposiciones en las instalaciones de la COCTI, ubicada en Calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfono 57473500 extensión 20200, en un horario de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 15:30 horas lo siguiente:...

Se hace constar que las respuestas a las solicitudes de aclaración de carácter técnico, así como las precisiones a la convocatoria por parte del área Técnica y Consolidadora fueron recibidas mediante Oficio N° 09 53 84 61 1810/**2021004727** de fecha 29 de junio de 2021, signado por la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA PARA CLAVES DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACIÓN.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

KURT NYSSEN GUERRERO EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.,** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN **LA-050GYR047-E17-2021,** Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.
NÚMERO DE EVENTO. LA-050GYR047-E17-2021
FECHA: 12 DE JULIO DE 2021.
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO (X) DISTRIBUIDOR ( )
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Cantidad Ofertada		Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario O marca del fabricante	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp	Dif	Var		Uni	Cant	Tipo	Máxima	Mínima					
2	060	621	0656	00	01	CUBREBOCAS QUIRURGICO. CUBREBOCA QUIRURGICO ELABORADO CON DOS CAPAS EXTERNAS DE TELA NO TEJIDA, UN FILTRO INTERMEDIO DE POLIPROPILENO; PLANO O PLISADO; CON AJUSTE NASAL MOLDEABLE. RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTATICO, HIPOALERGENICO. CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CABEZA O RETROAURICULAR. DESECHABLE	PZA.	1	PZA.	20,811,790	8,324,716	MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	0782C2020 SSA	MEV150219DY0	MED EVOLUTION® MASK	MÉXICO

NOTA:

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ANEXOS QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA.

001

Med Evolution S.A.P.I. de C.V.
Av. Tepoanzolco 406 Piso 1
Col. Reforma, Cuernavaca, Morelos.
C.P. 62260.
+52 1 (55)6361 7801
medevolution.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RFC: MEV150219DY0

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA
LA-050GYR047-E17-2021
"ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,
DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACIÓN, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LAS UNIDADES DE LOS REGÍMENES IMSS ORDINARIO Y BIENESTAR"

REQUISITO SOLICITADO EN ANEXO TÉCNICO Y NUMERAL.	FOLIO
1. Cumplimiento de normas.	003
3 licencias y permisos.	010-169
4. Registro sanitario	007-009
5. Folletos o Catalogos o fotografías o manuales, entre otros, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (documentación adicional, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas en su caso)	170-173

ATENTAMENTE

KURT NYSSEN GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

Med Evolution S.A.P.I. de C.V.
Av. Tepanzolco 406 Piso 3
Col. Reforma. Cuernavaca, Morelos.
C.P. 62260.
+52 1 (55)6361.7801
medevolution.mx

ISM

Innovación

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR047-E17-2021
ANEXO X -PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA No. **LA-050GYR047-E17-2021** FECHA: **12 DE JULIO DE 2021.** TITULAR. ( ). **DIST. (X).** No. DE PREI IMSS: **00140200**
NOMBRE DEL LICITANTE: **MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.**
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ([ ]) PEQUEÑA ([ ]) MEDIANA ([ ])

No. Part.	CLAVE(S)					Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cubre el 100% de la Cantidad Máxima SI/NO	PMR	Porcentaje de descuento Ofertado	Origen de los bienes	Importe Mínimo	Importe Máximo
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var								
2	060	621	0656	00	01	8,324,716	20,811,790	SI	$ 1.43	39.86%	MÉXICO	$ 7,159,255.76	$ 17,898,139.40
3	060	441	0019	00	00	443,076	553,845	NO	$ 49.80	61.85%	MÉXICO	$ 8,418,444.00	$ 10,523,055.00
7	060	231	0823	00	00	1,053,956	1,317,445	NO	$ 40.50	45.19%	MÉXICO	$ 23,397,823.20	$ 29,247,279.00
8	060	231	0815	00	00	1,053,956	1,317,445	NO	$ 47.00	52.77%	MÉXICO	$ 23,397,823.20	$ 29,247,279.00
9	060	231	0807	00	00	526,980	658,725	NO	$ 47.00	52.77%	MÉXICO	$ 11,698,956.00	$ 14,623,695.00
										SUBTOTAL [17]		$ 74,072,302.16	$ 101,539,447.40
										IVA [18]		$ 11,851,568.35	$ 16,246,311.58
										TOTAL [19]		$ 85,923,870.51	$ 117,785,758.98

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 51/100 M.N.
IMPORTE TOTAL MÁXIMO: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.
NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.
LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.
EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.
LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

KURT NYSSEN GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
MED EVOLUTION. S.A.P.I. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
ELECTRÓNICA No. LA-050GYR047-E17-2021

ANEXO V
ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

KURT NYSSEN GUERRERO, manifiesto **Bajo Protesta a Decir Verdad,** que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme y suscribir** la proposición en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

No. de la Licitación Pública LA-050GYR047-E17-2021.

Registro Federal de Contribuyentes: MEV150219DY0
Domicilio.- Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)
Calle y número: Av. Teopanzolco No. 406, Piso 1
Colonia: Reforma Demarcación Territorial: Cuernavaca
Código Postal: 62260 Entidad federativa: Morelos
Teléfono: 55 6361 7801 Fax:
Correo electrónico **licitaciones@medevolution.mx; knyssen@medevolution.mx;**
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **33,183** Fecha: 18 de febrero de 2015 Duración: 99 años
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario No. 91, del Estado de México.
Relación de socios o asociados.-

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Descripción del objeto social: I. La compra; la venta; el almacenamiento; comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos; productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.
Reformas al acta constitutiva: Sin Reformas
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
Fecha: 10 de junio de 2015 bajo el folio mercantil electrónico número 537101-1

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre completo del apoderado o representante: Kurt Nyssen Guerrero Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número: 33,183	Fecha: 18 de febrero de 2015.
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario No. 91, del Estado de México	

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUERNAVACA, MORELOS A 12 DE JULIO DE 2021.
PROTESTO LO NECESARIO

KURT NYSSEN GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Med Evolution S.A.P.I. de C.V.
Av. Teopanzolco 406 Piso 1
Col. Reforma, Cuernavaca, Morelos.
C.P. 62260.
+52.1 (55)6361.7801
medevolution.mx

SIN TE

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

GOBIERNO DE
MÉXICO

México
2021
Año de la Independencia

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO